

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 2187

INSTITUYASE EL SISTEMA INFORMATICO DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Diciembre de 2011.

VISTO:

El Expediente D27965/2011, y las medidas llevadas a cabo por el Ejecutivo Provincial en el marco de las políticas implementadas en relación al «Gobierno Electrónico», para el uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario instituir un nuevo paradigma cultural de funcionamiento del sector público, basado en el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs), para brindar más y mejores servicios a la ciudadanía.

Que ante esta nueva orientación de la actividad de la Administración Pública, debe precederse a la implementación de herramientas flexibles que brinden a los organismos y a los ciudadanos, información fácilmente comprensible, homogénea y precisa.

Que el manejo de expedientes y actuaciones que son tramitados ante la Administración Pública Provincial, ha generado un sistema complejo que afecta al Estado en su gestión y a los ciudadanos como interesados directos.

Que en ese marco es indispensable que, a través de Internet, tanto el Estado como el ciudadano tengan la posibilidad de contar con elementos de consulta que le permitan evitar la aglomeración de personas en los despachos de cada organismo y reducir costos y tiempos de desplazamientos a las distintas reparticiones.

Que la complejidad y dinámica de la estructura gubernamental hace que sea necesaria priorizar la información oportuna y modernizar las técnicas de actualización de ésta, ya que interesa tanto al Estado en su gestión, como a los ciudadanos.

Que obra intervención de Asesoría de Gabinete de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, considerando precedente se dicte el presente instrumento legal que determine la utilización del Sistema E File, en forma general en toda la Administración Pública Provincial.

Que Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen AGG N° 1286 de fecha 05 de diciembre de 2011, no formula objeciones.

Que el presente instrumento se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Institúyase en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, el «SISTEMA INFORMATICO DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES EFILE»; a fin de mantener información oportuna y actualizada sobre aquellos.

ARTICULO 2°. Defínese como objetivos del «SISTEMA INFORMATICO DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES EFILE»:

- Informar acerca de los expedientes que son tramitados y así poder realizar el seguimiento de los mismos a través de los circuitos administrativos establecidos.
- Detectar anomalías en su trámite, demoras excesivas, extravíos, falta de cumplimiento de algún circuito pre establecido, etc.
- Generar una fuente referencial de consulta de la información a la cual se podrá acceder vía Internet.
- Otorgar al público usuario una herramienta útil para realizar un control de la gestión pública a través de los tiempos de tramitación.

ARTICULO 3°. El «SISTEMA INFORMATICO DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES EFILE» para la administración de expedientes, será de aplicación a todo el Sector Público Provincial, integrado por la Administración Central y Organismos Descentralizados.

ARTICULO 4°. La Autoridad de Aplicación del presente Decreto será la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 5°. Establécese que los Organismos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, tendrán la obligación de utilizar la herramienta informática denominada «SISTEMA INFORMATICO DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES EFILE», que por medio de Internet les permitirá realizar el seguimiento de los expedientes a través de los circuitos administrativos establecidos.

ARTICULO 6°. Para la carga, mantenimiento y actualización de la herramienta «SISTEMA INFORMATICO DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES - EFILE», los organismos comprendidos en el Artículo 3° del presente instrumento legal, deberán cumplir las siguientes acciones:

- Mesa General de Entradas y Salidas realizará la carga en el sistema EFile de los datos necesarios para la creación del expediente.
- Los Jefes de Despacho de los organismos, o quien se desempeñara como tal, tendrán la obligación de registrar en el sistema EFile, la recepción o pase a otro organismo de los expedientes que el Despacho trámite.
- El responsable de cada organismo deberá informar mediante nota a la Mesa General de Entradas y Salidas, el nombre y apellido, C.U.I.L. y número de Agente del Jefe de Despacho, o quien se desempeñe como tal, a efectos de dar el alta al mismo como Usuario del sistema EFile.

ARTICULO 7°. Los Administradores del Sistema serán, la Dirección de Tecnologías Informáticas y Mesa General de Entradas y Salidas, con las siguientes responsabilidades:

- Dirección de Tecnologías Informáticas será responsable de:
 - La coordinación, capacitación y asistencia a los Despachos de los distintos Organismos.
 - Mantenimiento técnico del sistema EFile.
 - Establecimiento de las Políticas de Uso del sistema EFile.
 - Realización periódica de las copias de seguridad (backup) de las bases de datos y software aplicativo del sistema EFile.
- Mesa General de Entradas y Salidas será responsable de:
 - Administrar los datos, accesos y permisos de los Usuario del sistema EFile.
 - Administrar los datos de los Organismos y Despachos habilitados en el sistema EFile.

ARTICULO 8°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:32:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa